

ASISTENCIA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE

- 1.0 La asistencia a la escuela diaria, regular y puntual es un factor esencial para que el estudiante pueda recibir el mayor beneficio del proceso educativo. Las ausencias frecuentes pueden resultar en trabajo académico deficiente, falta de desarrollo social, y posible fracaso académico. La asistencia regular es de suma importancia para el interés escolar, el ajuste social, y el logro escolástico. Ningún otro factor puede interferir con el progreso del estudiante con la rapidez que pueden interferir las tardanzas y ausencias frecuentes.
 - 1.1 La continuidad del proceso educativo es seriamente interrumpida por las ausencias excesivas. El estar presente en clase es importante. Los estudiantes no pueden beneficiarse del tiempo invertido en instrucción de alta calidad y en un currículo más interesante y riguroso a menos que estén presentes en la clase. En la mayoría de los casos, la pérdida de la experiencia educativa en la clase no puede ser replicada adecuadamente. Los estudiantes que tienen buena asistencia a la escuela generalmente logran notas más altas, disfrutan estar en la escuela, y están listos para la universidad y/o carrera profesional después de terminar la escuela.
- 2.0 De acuerdo a la ley estatal, todo niño que haya cumplido los seis (6) años de edad para el 1ro de agosto de cada año y que es menor de 17 años, excepto como permitido por la ley estatal, tiene que asistir a la escuela.
 - 2.1 La ley estipula que un estudiante que tiene cuatro (4) ausencias sin excusar en un mes de calendario o diez (10) ausencias sin excusar en un año escolar será considerado como un estudiante con ausentismo habitual.
 - 2.2 Los padres, tutores y estudiantes serán responsables por asegurar que el estudiante esté en la escuela a diario, a tiempo y listo para aprender.
- 3.0 Aunque no se menciona en la ley estatal, la asistencia regular en preescolar y kindergarten es crucial para desarrollar temprano los hábitos de asistencia a la escuela. El alcance de la política del distrito para asistencia escolar incluye a estudiantes menores de seis (6) años de edad. La asistencia diaria a la escuela es una expectativa una vez que el estudiante está matriculado en un programa preescolar del distrito o es un niño menor de seis (6) años en un programa de kindergarten.
- 4.0 El padre o tutor tiene que notificar a la escuela cuando el estudiante va a estar ausente. En situaciones que no son emergencias, la notificación debe ocurrir antes de comenzar el día escolar. Si no se recibe notificación de la ausencia del estudiante, la escuela intentará notificar la ausencia al padre o tutor. Si la escuela no recibe una notificación oportuna, la ausencia será marcada como ausencia no excusada.
- 5.0 A estudiantes que están ausentes durante parte o todo el día se les pudiera restringir o prohibir de participar en eventos después de clases o extracurriculares el día de la ausencia. El período de tiempo que constituye parte del día pudiera variar de acuerdo al nivel escolar.
 - 5.1 **Primaria.** Como mínimo, la asistencia a nivel de primaria tiene que registrarse dentro de 10 minutos después del comienzo de la clase en la mañana y dentro de 10 minutos del comienzo de la clase después del almuerzo.
 - 5.2 **Secundaria.** La asistencia en los grados secundarios tiene que registrarse dentro de los primeros 10 minutos de cada período de clase.

6.0 Ausencias excusadas.

- 6.1 Las ausencias excusadas se definen como ausencias causadas y excusadas debido a una o más de las razones definidas en esta sección. Para que una ausencia sea excusada, los padres/tutores legales, médicos, u otro oficial autorizado tendrán que llamar por teléfono o enviar a la escuela una nota firmada dentro de dos (2) días escolares después de la ausencia. En caso de tener ausencias múltiples consecutivas, la excusa tendrá que ser entregada dentro de dos (2) días escolares después del último día en que estuvo ausente.
- 6.2 Ausencias verificadas debido a enfermedad, lesión, o inestabilidad física, mental y/o emocional.
- 6.3 Ausencias debido a una observación religiosa reconocida generalmente por una organización religiosa establecida y auténtica.
- 6.4 Ausencias requeridas por el sistema judicial (tribunal, autoridades juveniles, policía, o entidades similares).
- 6.5 Ausencias debido a emergencias familiares tales como una enfermedad seria o la muerte de un miembro de la familia inmediata.
- 6.6 Vacaciones o actividades que no son emergencias deben ser programadas durante días u horas en que los estudiantes no están en la escuela. Solicitudes razonables para que se excusen ausencias debido a vacaciones o razones que no son emergencias serán aprobadas si el estudiante tiene un promedio de asistencia a clases de 95% o más alto durante los dos (2) períodos de calificación anteriores, y si el estudiante está cumpliendo con las expectativas de desempeño académico determinadas por la administración de la escuela.
- 6.7 Las ausencias de los estudiantes para participar en actividades auspiciadas o autorizadas por la escuela no son consideradas ausencias de la escuela.
- 6.8 Ausencias debido a suspensión.
- 6.9 El administrador de la escuela o el oficial de asistencia a clases del distrito pudieran restringir las razones aceptables por ausencias excusadas, o pudieran requerir documentación adicional más allá de las normas establecidas en esta política. Los requisitos de documentación adicional usualmente aplican a estudiantes con un historial de ausentismo habitual, incluyendo estudiantes en contratos por asistencia a clases o bajo órdenes del tribunal de ausentismo escolar.
- 6.10 Los padres pueden excusar hasta cinco (5) ausencias por semestre sin documentación. Las ausencias de más de cinco (5) días serán consideradas no excusadas a menos que se proporcione la documentación apropiada.

7.0 Ausencias no excusadas.

- 7.1 Todas las ausencias que no son excusadas, según se definen en otras partes de esta política, serán consideradas ausencias sin excusa.
- 7.2 Un estudiante que tiene cuatro (4) ausencias sin excusa en un (1) mes o diez (10) ausencias sin excusa en un año de calendario es considerado un estudiante con ausentismo habitual. Si los esfuerzos de intervención de la escuela y/o el distrito no tienen resultados, las sanciones por ausentismo habitual pudieran incluir un referido al Tribunal de Ausentismo Escolar del 17mo Distrito Judicial y/o un referido a las agencias de servicios sociales.

- 7.3 Los estudiantes que estén en la escuela pero que no asistan a las clases programadas presentan una preocupación de seguridad y supervisión. Los estudiantes que estén en la escuela pero que no asistan a clase y rehúsen cumplir con las directivas del personal para que asistan a clases, serán considerados en desafío de la autoridad y estarán sujetos a sanciones descritas en la política de disciplina del estudiante.

8.0 **Ausentismo crónico.**

- 8.1 Se considerará que un estudiante tiene ausentismo crónico si el estudiante ha perdido 10% o más de los días en que ha estado matriculado en la escuela pública durante el año escolar. El estudiante está ausente si no está físicamente en la propiedad escolar y no participa en la instrucción o en actividades relacionadas con la instrucción en un lugar aprobado fuera de la escuela durante el día escolar. Estudiantes con ausentismo crónico incluye a estudiantes que están ausentes por cualquier razón (Ej., enfermedad, suspensión, necesidad de cuidar a un miembro de la familia), sin importar si las ausencias son excusadas o sin excusar. Los estudiantes con ausentismo crónico están sujetos a intervenciones de la escuela o del distrito debido a la asistencia.
- 8.2 Para prevenir que un estudiante llegue a tener ausentismo crónico, las escuelas pueden usar equipos de asistencia, protocolo de asistencia del distrito, y/o categorías de logro de asistencia a la escuela para determinar cuándo intervenir.
- 8.3 Se considerarán las necesidades y circunstancias individuales del estudiante al determinar intervenciones apropiadas debido al ausentismo crónico. Para estudiantes con discapacidades, se tendrá que consultar con el equipo educativo individual del estudiante o el equipo de Sección 504 para intervenciones que sean apropiadas.

9.0 **Tardanzas y ausencias parciales.**

- 9.1 Para escuelas secundarias, una tardanza se define como la entrada o salida del estudiante de una clase dentro de diez (10) minutos de la hora estipulada para el comienzo o la conclusión de la clase. Para escuelas primarias, una tardanza se define como la entrada o salida del estudiante de una clase dentro de 60 minutos de la hora estipulada para el comienzo o la conclusión de la clase. Esta diferenciación se debe al tiempo que duran los períodos de asistencia.
- 9.2 Una ausencia parcial para escuelas secundarias se define como la entrada del estudiante a una clase más de 10 minutos tarde, pero antes de la mitad del período de asistencia. Esto también aplica a estudiantes que están en clase hasta después de la mitad del período pero se van más de 10 minutos temprano.
- 9.3 Una ausencia parcial para escuelas primarias se define como la entrada del estudiante a clase más de 60 minutos tarde pero antes de la mitad del período de asistencia. Esto también aplica a estudiantes que están en clase hasta después de la mitad del período pero se van más de 60 minutos temprano.
- 9.4 Las tardanzas y ausencias parciales excesivas, que afectan negativamente el desempeño del estudiante y/o su habilidad para completar el trabajo compensatorio comparable con las actividades en clase, pudiera resultar en consecuencias a discreción de los oficiales de la escuela, y pudiera incluir el inicio de un contrato para asistencia a clases.

10.0 **Criterio para reconocimiento por asistencia a clases.** Las escuelas deben usar estrategias para establecer un clima y cultura de asistencia positiva.

11.0 **Dadas de baja debido a las ausencias.**

- 11.1 Antes de dar de baja a un estudiante por no asistir a clases, se tienen que seguir los siguientes pasos de proceso debido.

- 11.1.1 El estudiante ha estado ausente de la escuela sin excusa por 10 días consecutivos;
- 11.1.2 Se ha intentado llamar a todos los números telefónicos en los récords de datos del estudiante, incluyendo los contactos no relacionados con su hogar y los contactos de emergencia;
- 11.1.3 Se revisaron los récords del estudiante a nivel estatal para verificar si han sido actualizados;
- 11.1.4 Conducir una visita al hogar o de revisión de bienestar; y
- 11.1.5 Documentar todos los intentos de comunicación en el récord del estudiante.
- 11.2 Estudiantes de diecisiete (17) años de edad o más pueden legalmente darse de baja de la escuela. Tales estudiantes no deben ser formalmente dados de baja hasta que la administración de la escuela haya intentado comunicarse por teléfono y por escrito con los padres o tutores para hablar sobre las opciones educativas que pudieran estar disponibles, o hasta que de otra manera sea aprobado por un administrador del Distrito.
- 11.3 Los estudiantes que son dados de baja debido a no asistir a la escuela no deben estar en la escuela sin aprobación de la administración.
- 11.4 En raras ocasiones, pudiera ser apropiado que un estudiante de preparatoria que no ha sido expulsado y que es menor de diecisiete (17) años de edad temporera sea dado de baja de la escuela hasta que comience el próximo período de calificación. Tales dadas de baja solamente pueden ocurrir cuando son aprobadas en conjunto por el director de la escuela y los padres del estudiante, y solamente con permiso por escrito de la administración del Distrito. En tales casos, se debe hacer un contrato para “Dada de Baja Temporera con Intención de Regresar” en el cual se especifique, como mínimo, la fecha en que el estudiante planifica regresar y las actividades educativas o vacacionales planificadas durante el período en que esté dado de baja.
- 12.0 **Elegibilidad para educación basada en el hogar.**
 - 12.1 Los estudiantes con un historial de ausentismo escolar habitual durante los pasados seis (6) meses de haberse matriculado no son elegibles para darse de baja de la escuela con el propósito de ser educados en el hogar hasta que los padres cumplan completamente con los requisitos de solicitud y planificación descritos en la política de educación en el hogar y en la ley estatal.
- 13.0 **Elegibilidad para servicios confinados al hogar o fuera de la escuela.** Los padres de un estudiante que estará ausente por más de quince (15) días escolares debido a una incapacidad física, mental o emocional, o por un período de recuperación debido a enfermedad o lesión, pueden pedir que un empleado del distrito conduzca una evaluación para considerar si pudieran ser apropiados los servicios de educación confinada en el hogar o si otros servicios educativos fuera de la escuela serían apropiados. Para que un estudiante sea considerado para recibir servicios educativos fuera de la escuela, se requieren documentos y exoneraciones de confidencialidad apropiadas que permitan que los médicos que tratan al niño se comuniquen con los oficiales del distrito.
- 14.0 **Prácticas de seguimiento para matrícula, asistencia a clases, y participación en escuelas virtuales.** Las siguientes serán usadas para documentar la asistencia a clases y la participación de estudiantes en escuelas virtuales del Distrito:

- 14.1 Se pueden usar registros de asistencia de los maestros y/u hojas de registro para estudiantes con el nombre del estudiante y la fecha para documentar la asistencia en persona a eventos/actividades tales como una sesión de orientación antes de comenzar el curso en línea, instrucción en persona, y participación en exámenes estipulados por el Distrito y el estado.
- 14.2 Actividades educativas sincrónicas y asincrónicas basadas en el internet serán documentadas por medio de registros de actividad/evaluaciones para programa educativos en línea, los cuales pudieran incluir registros de entrada/salida al sistema, correos electrónicos/charlas/vídeos entre los estudiantes y los miembros del personal escolar u otros estudiantes, utilización de tableros de mensajes interactivos, o cualquier otra forma de interacción/participación entre un estudiante y su instructor u otros estudiantes.

REFERENCIAS LEGALES:

Ley del Estado de Colorado para la Asistencia a Clases Obligatoria
C.R.S. 22-33-104
C.R.S. 22-33-107

REFERENCIAS RECÍPROCAS:

Código 5025

Adams 12 Five Star Schools

Adopción Más Reciente: 8 de agosto de 2017